

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expte. 2001/1/1565

Montevideo, 4 de octubre de 2001



URSEC

Unidad Reguladora
de Servicios de
Comunicaciones

RESOLUCIÓN N° 164

ACTA N° 022/2001

VISTO: El proyecto de reglamento elaborado para la implementación de procedimientos competitivos que permitan la selección de entidades autorizadas al uso de frecuencias radioeléctricas, conforme a lo establecido en el literal “d” numeral 2 y literal “h” del artículo 86 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001.

RESULTANDO:

- I) Que el artículo 94 literal “c” de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, dispone que es competencia del Poder Ejecutivo autorizar genéricamente la asignación de frecuencias por parte de esta Unidad Reguladora para la prestación de servicios no comprendidos en el literal “b” del mismo artículo, mediante procedimientos competitivos que se determinarán por el reglamento que aprobará el propio Poder Ejecutivo.
- II) Que el literal “h” del artículo 86 de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001 dispone que esta Unidad Reguladora presentará al Poder Ejecutivo un proyecto de reglamento y un proyecto de pliego único de bases y condiciones para la selección de entidades autorizadas al uso de frecuencias radioeléctricas.

CONSIDERANDO:

- I) Que la experiencia internacional en materia de asignación de uso de frecuencias radioeléctricas pone de manifiesto que ni la licitación pública ni el remate tradicional son los procedimientos mas adecuados, sino que por el contrario se recurre habitualmente con éxito a procedimientos competitivos que aseguren un cierto nivel de actividad y que eviten en lo posible los acuerdos entre los interesados que pueden representar una pérdida para el Estado.
- II) Que el procedimiento recomendado respeta cabalmente los que han sido principios básicos en la república a los efectos de seleccionar un contratista o, como es el caso en este tema, quien prestará un servicio a la comunidad en las mejores condiciones,